 <small>INTERNATIONAL FREIGHT FORWARDER</small>	<b>Código de conducta para socios de negocios</b>	Código	GG-CM-0006-V1
		N° Versión	1
		Página	1
<b>Elaborado por:</b> Hiderlly Benavides	<b>Revisado por:</b> Michelle Naranjo	Fecha aprobación: 24/04/2023	

## ¿POR QUÉ UN CÓDIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS DE NEGOCIOS?

Como parte de nuestro compromiso con la transparencia y la integridad en todas nuestras relaciones comerciales, en CTS Ecuador hemos generado un código de ética para nuestros socios de negocios. Este documento establece los valores y principios que deben guiar las acciones y decisiones de aquellos con los que hacemos negocios, y nos ayuda a garantizar que todas las partes involucradas se comporten de manera ética y responsable.

El código de ética de CTS Ecuador aborda temas como el respeto a los derechos humanos, la prevención de la corrupción y el soborno, el cuidado del medio ambiente, la protección de la propiedad intelectual y la privacidad, entre otros. Al seguir estos lineamientos, nuestros socios de negocios pueden demostrar su compromiso con la ética empresarial y contribuir a la construcción de relaciones comerciales sólidas y sostenibles.

Además, el código de ética de CTS Ecuador establece un marco de referencia para la resolución de conflictos y la toma de decisiones difíciles, lo que nos permite abordar de manera efectiva cualquier situación en la que se pueda cuestionar la integridad de una de las partes involucradas.

En resumen, el código de ética de CTS Ecuador es una herramienta fundamental para fomentar una cultura de integridad y transparencia en todas nuestras relaciones comerciales, y estamos comprometidos en asegurarnos de que nuestros socios de negocios lo conozcan y lo respeten.

## 2. EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS DE NEGOCIOS SE APLICA A TODOS LOS PROVEEDORES, SUBCONTRATISTAS Y SOCIOS COMERCIALES


El código de ética de CTS Ecuador para socios de negocios aplica a todos los proveedores, subcontratistas y socios comerciales que colaboran con nuestra empresa. Creemos que es fundamental establecer una cultura de integridad y transparencia en todas nuestras relaciones comerciales, y esperamos que aquellos con los que hacemos negocios compartan estos mismos valores.

El concepto “socios de negocios” incluye a todos los proveedores de servicios, consultores, intermediarios y a todos aquellos que representen o proporcionen bienes o servicios a CTS Ecuador.

Los Proveedores deben respetar y cumplir todas las leyes, normas y estándares industriales que sean de aplicación, así como también con los principios establecidos en este Código. Todos los permisos, licencias, aprobaciones, y registros requeridos legalmente deben estar al día y disponibles en todo momento. Será responsabilidad de cada Proveedor, cumplir con los principios de este Código en todas las negociaciones y transacciones en las que CTS Ecuador esté involucrado así como proporcionar la información legal de su empresa según las políticas de seguridad de la empresa.

En ningún caso, los Proveedores deberán responder positivamente a un pedido, servicio, solicitud o instrucción que pueda implicar un incumplimiento o una infracción a las disposiciones de este Código.

Ante el incumplimiento no insignificante de este Código por un Proveedor y, sin perjuicio de otros derechos y acciones que pudiesen ejecutarse, nos reservamos el derecho de rescindir el contrato

 <small>INTERNATIONAL FREIGHT FORWARDER</small>	<b>Código de conducta para socios de negocios</b>	Código	GG-CM-0006-V1
		N° Versión	1
		Página	2
<b>Elaborado por:</b> Hiderlly Benavides	<b>Revisado por:</b> Michelle Naranjo	Fecha aprobación: 24/04/2023	

y la relación comercial con dicho Proveedor. En caso de que el Proveedor identifique un incumplimiento, deberá informar a CTS Ecuador a la mayor brevedad.

### **3. HAGANOS SABER**

Los Proveedores, así como nuestros directores, empleados, y representantes deben denunciar los incumplimientos o sospechas de incumplimientos relacionados con este Código.

Las violaciones a este Código se pueden denunciar directamente por correo electrónico a [protecciondedatos@cts-ecuador.com](mailto:protecciondedatos@cts-ecuador.com)

### **4. DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES LABORALES**

En CTS Ecuador, creemos que todos los trabajadores tienen derecho a condiciones laborales justas y seguras. Esperamos que todos nuestros socios de negocios compartan esta visión y respeten los derechos laborales de sus empleados, contratistas y subcontratistas. Para asegurar esto, esperamos que nuestros socios de negocios cumplan con lo siguiente:

**Igualdad y no discriminación:** Los trabajadores no deben ser discriminados por razones de género, edad, raza, orientación sexual, discapacidad u otros factores. Todos los trabajadores tienen derecho a ser tratados con dignidad y respeto.

**Salarios y beneficios:** Los trabajadores deben recibir salarios justos y beneficios legales de acuerdo con las leyes nacionales aplicables. Además, los empleadores deben proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable y cumplir con todas las regulaciones aplicables de salud y seguridad ocupacional.


**Jornadas laborales:** Los empleadores deben cumplir con las leyes aplicables sobre las horas de trabajo y las condiciones de descanso. Los trabajadores deben tener la oportunidad de descansar adecuadamente y tener tiempo libre para sus actividades personales.

**Trabajo infantil y trabajo forzado:** Los empleadores no deben contratar a menores de edad ni emplear a trabajadores que trabajen forzosamente o que estén bajo alguna forma de coerción o amenaza.

**Libertad de asociación:** Los trabajadores tienen derecho a unirse a organizaciones sindicales y a participar en actividades de negociación colectiva de manera libre y sin temor a represalias.

### **5. ÉTICA EMPRESARIAL**

En CTS Ecuador, nos comprometemos a conducir nuestros negocios de manera ética, responsable y sostenible. Esperamos que todos nuestros socios de negocios compartan esta misma visión y trabajen con nosotros para fomentar relaciones comerciales justas y transparentes. Para garantizar esto, esperamos que todos nuestros socios de negocios cumplan con lo siguiente:

 <small>INTERNATIONAL FREIGHT FORWARDER</small>	<b>Código de conducta para socios de negocios</b>	Código	GG-CM-0006-V1
		N° Versión	1
		Página	3
<b>Elaborado por:</b> Hiderlly Benavides	<b>Revisado por:</b> Michelle Naranjo	Fecha aprobación: 24/04/2023	

**Cumplimiento legal:** Los socios de negocios deben cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en el país o países donde realizan sus operaciones.

**Integridad:** Los socios de negocios deben actuar con honestidad, transparencia y sinceridad en todas sus interacciones con CTS Ecuador y con terceros. No deben participar en ningún acto de corrupción, soborno o cualquier otra actividad ilegal o poco ética.

**Confidencialidad:** Los socios de negocios deben mantener la confidencialidad de la información proporcionada por CTS Ecuador y no divulgarla a terceros sin el consentimiento previo de nuestra empresa.

**Competencia justa:** Los socios de negocios deben competir de manera justa y respetar los derechos de propiedad intelectual y de autor de otros.

**Sostenibilidad:** Los socios de negocios deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus operaciones y trabajar para reducir su huella ecológica, fomentar la igualdad de género y promover el desarrollo sostenible.

**Derechos humanos:** Los socios de negocios deben respetar los derechos humanos de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas y garantizar que no se violen los derechos humanos en sus operaciones.

Esperamos que todos nuestros socios de negocios cumplan con estas expectativas y se comprometan a trabajar con nosotros en un ambiente de negocios justo, transparente y responsable. En caso de que se incumpla con estos principios, nos reservamos el derecho de tomar medidas adecuadas para remediar la situación y, si es necesario, finalizar nuestra relación comercial.


## **6. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL**

CTS Ecuador conduce su negocio de manera sustentable, con respeto y consideración por el medio ambiente, por lo que debemos trabajar de una manera que contribuya a un futuro más sostenible.

Los proveedores deben asegurarse de cumplir con todas las leyes y normativa ambiental aplicables. Se espera que los Proveedores tomen un enfoque cauteloso ante los desafíos medio ambientales y emprendan, dentro de sus posibilidades, iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental, fomentando el desarrollo y la difusión de tecnologías amigables con el medio ambiente por medio de la cooperación, innovación y transparencia.

## **7. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES**

Los Proveedores son los responsables de garantizar que sus directores, empleados y sus subcontratistas, representantes o agentes comprenden y cumplen las normas y convenciones aplicables, así como también la legislación regional y nacional, en aquello que resulta aplicable al contrato o relación comercial.

 <small>INTERNATIONAL FREIGHT FORWARDER</small>	<b>Código de conducta para socios de negocios</b>	Código	GG-CM-0006-V1
		N° Versión	1
		Página	4
<b>Elaborado por:</b> Hiderlly Benavides	<b>Revisado por:</b> Michelle Naranjo	Fecha aprobación: 24/04/2023	

## 8. IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO


La implementación y monitoreo del código de ética para socios de negocios es una parte fundamental de nuestro compromiso con la ética y la responsabilidad empresarial en CTS Ecuador. Para asegurar que los socios de negocios cumplan con nuestro código de ética, se llevarán a cabo auditorías y revisiones periódicas para evaluar el cumplimiento de las normas establecidas en el código. Además, proporcionaremos capacitación y recursos para asegurarnos de que nuestros socios de negocios comprendan y puedan cumplir con el código. Creemos que esta implementación y monitoreo continuos son esenciales para mantener nuestra relación comercial ética y sostenible a largo plazo.

## 9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

### TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los efectos de la aplicación del presente Código de Conducta, y en especial de esta sección, se deberán tomar en cuenta los siguientes términos y definiciones:

- a. **Autoridad de Protección de Datos Personales:** Es la autoridad independiente encargada de supervisar la aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (en adelante la “LOPDP”), su reglamento y las resoluciones que esta dicte, con el fin de proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas naturales, en cuanto al tratamiento de sus datos personales.
- b. **Base de datos o fichero:** Es el conjunto estructurado de datos cualquiera que fuera la forma, modalidad de creación, almacenamiento, organización, tipo de soporte, tratamiento, procesamiento, localización o acceso, centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.
- c. **Consentimiento:** Es la manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca, por el que el titular de los datos personales autoriza al responsable del tratamiento de los datos personales a tratar los mismos.
- d. **Dato biométrico:** es el dato personal único, relativo a las características físicas o fisiológicas, o conductas de una persona natural que permita o confirme la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos, entre otros.
- e. **Dato personal:** Es el dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente.
- f. **Datos sensibles:** Son los datos relativos a: etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos, datos relativos a las personas apátridas y refugiados que requieren protección internacional, y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales.
- g. **Delegado de protección de datos:** Es la persona natural encargada de informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable del tratamiento de datos.

	<b>Código de conducta para socios de negocios</b>	Código	GG-CM-0006-V1
		N° Versión	1
		Página	5
<b>Elaborado por:</b> Hiderlly Benavides	<b>Revisado por:</b> Michelle Naranjo	Fecha aprobación: 24/04/2023	

- h. **Responsable del tratamiento de datos personales:** Es la persona que, solo o conjuntamente con otros, decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales.
- i. **Titular:** Es la persona natural cuyos datos son objeto de tratamiento.
- j. **Tratamiento:** Es cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizado, parcialmente automatizado o no automatizado, tales como: la recogida, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de datos personales (en adelante el “**Tratamiento**”).
- k. **Vulneración de la seguridad de los datos personales:** Incidente de seguridad que afecta la confidencialidad, disponibilidad o integridad de los datos personales.


## 10. LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

El tratamiento de los Datos Personales se encuentra legitimado bajo los preceptos establecidos en la LOPDP, en especial en el artículo 7, numerales 1, 2, 5, 6 y 8, además de las establecidas en el Contrato de Prestación de servicios.

## 11. OBLIGACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS COMEXTERSOL CIA LTDA

Con fundamento en las disposiciones consagradas en la LOPDP, COMERCIO EXTERIOR Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS COMEXTERSOL CIA LTDA CTS ECUADOR como responsable del Tratamiento de los datos personales de los Proveedores, además de las obligaciones generales dispuestas en el presente Código de Conducta, el Contrato y su Anexo, se compromete a lo siguiente:

1. Tratar los datos personales de los Proveedores de manera legítima.
2. Respetar los principios establecidos en la LOPDP.
3. Respetar los derechos que tienen los Proveedores con relación al Tratamiento de sus datos personales.
4. Informar de manera adecuada sobre el Tratamiento de los datos personales de los Proveedores, conforme a los principios de lealtad y transparencia.
5. Proporcionar de manera inequívoca los medios adecuados para que los Proveedores puedan hacer efectivo sus derechos en relación con la protección de sus datos personales.
6. Proporcionar las seguridades adecuadas para que los datos de los Proveedores estén resguardados, principalmente para que estos estén protegidos contra Tratamiento no autorizado o ilícito, y contra pérdida, destrucción o daño accidental, mediante medidas técnicas y organizativas necesarias.
7. Determinar al personal autorizado para el Tratamiento de los datos personales de los Proveedores.
8. Entregar a cada uno de los Proveedores la Política de Privacidad.

 <small>INTERNATIONAL FREIGHT FORWARDER</small>	<b>Código de conducta para socios de negocios</b>	Código	GG-CM-0006-V1
		N° Versión	1
		Página	6
<b>Elaborado por:</b> Hiderlly Benavides	<b>Revisado por:</b> Michelle Naranjo	Fecha aprobación: 24/04/2023	

10. Contar con el consentimiento informado de los Proveedores para el Tratamiento de sus datos, en los casos que se requieran.

## **12. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES RESPECTO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Los Proveedores deberán respetar los principios de la LOPDP con respecto a los derechos de protección de datos personales en el desempeño de sus actividades, por tanto, se comprometen a cumplir con lo siguiente, so pena de ser sancionados conforme la normativa vigente y el presente Código de Conducta:

1. Entregar sus datos personales de manera exacta y completa. Será de entera responsabilidad de los Proveedores la información que presenten a COMERCIO EXTERIOR Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS COMEXTERSOL CIA LTDA
2. Informar sobre las actualizaciones correspondientes de sus datos personales a la persona que COMERCIO EXTERIOR Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS COMEXTERSOL CIA LTDA designe para el efecto, con el fin de que este tenga las bases de los Proveedores actualizadas.
3. No difundir, ceder, traspasar o comunicar información de COMERCIO EXTERIOR Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS COMEXTERSOL CIA LTDA a terceras personas no autorizadas por COMERCIO EXTERIOR Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS COMEXTERSOL CIA LTDA
4. Los Proveedores quedan obligados a mantener la confidencialidad de la información de COMERCIO EXTERIOR Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS COMEXTERSOL CIA LTDA , incluyendo la información personal de sus trabajadores, clientes, otros proveedores, o cualquier otra persona que forma parte de COMERCIO EXTERIOR Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS COMEXTERSOL CIA LTDA
5. En el caso de que exista cualquier vulneración de datos personales a las bases de datos de propiedad de los Proveedores que contengan información de COMERCIO EXTERIOR Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS COMEXTERSOL CIA LTDA, los Proveedores deberán comunicar de cualquier incidente contactando de manera directa al Delegado de Protección de Datos, o a la persona que para este efecto se establezca por COMERCIO EXTERIOR Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS COMEXTERSOL CIA LTDA , en un plazo no mayor de 24 horas.
6. En el caso de que se extinga la relación contractual, tanto los Proveedores como COMERCIO EXTERIOR Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS COMEXTERSOL CIA LTDA conservarán los datos personales del otro por un período de tiempo razonable. En el supuesto de que alguna normativa referente a esta cuestión establezca plazos determinados, ambos se comprometen a tratar los Datos Personales hasta el plazo máximo establecido en dicha normativa.
7. Los Proveedores deberán cumplir en todo momento con toda la legislación aplicable sobre materia de protección de datos personales en el Ecuador, evitando cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar a COMERCIO EXTERIOR Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS COMEXTERSOL CIA LTDA y producir consecuencias adversas para la compañía.



**Código de conducta para socios de negocios**

Código GG-CM-0006-V1

N° Versión 1

Página 7

**Elaborado por:** Hiderlly Benavides

**Revisado por:** Michelle Naranjo

Fecha aprobación: 24/04/2023